



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/172
24 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 99 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/609)]

49/172. Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota 1/ y el informe del Secretario General 2/, así como el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados 3/,

Consciente de que la mayoría de los refugiados son niños y mujeres,

Teniendo presente que los menores refugiados no acompañados se cuentan entre los refugiados más vulnerables y requieren asistencia y cuidados especiales,

Consciente de que la solución definitiva de la difícil situación de esos menores no acompañados consiste en que regresen y se reúnan con sus familias,

Tomando nota con satisfacción de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha publicado en mayo de 1994 directrices revisadas sobre los niños refugiados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a dar

1/ A/49/411.

2/ A/49/643.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/49/12 y Add.1).

protección y ayuda a los refugiados, incluidos los niños y los menores refugiados no acompañados,

Recordando las disposiciones relativas a la protección de los menores refugiados que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño 4/ y en la Convención de 1951 5/ y en el Protocolo de 1967 6/ sobre el estatuto de los refugiados,

1. Expresa su profunda preocupación ante la difícil situación de los menores refugiados no acompañados e insiste en la necesidad de identificarlos cuanto antes y disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero;

2. Insta a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las demás organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hagan todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso y la reunión de aquellos no acompañados con sus familias;

3. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas que tomen las medidas apropiadas para movilizar recursos de magnitud acorde con las necesidades e intereses de los menores refugiados no acompañados y para que puedan reunirse con sus familias;

4. Condena todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que ponga en peligro su seguridad personal;

5. Insta al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las demás organizaciones de las Naciones Unidas a que obtengan, dentro de los recursos existentes, asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica;

6. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

4/ Resolución 44/25, anexo.

5/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

6/ Ibíd., vol. 606, No. 8791.